



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR.

Ref. PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE incoado por INTERCONEXIÓN ELECTRICA ISA S.A. E.S.P. Contra FEDERICO SANTOS GAVIRIA. Rad.: 2018-00021-00.

Informe Secretarial

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso en el cual la parte demandante solicita el retiro del presente proceso toda vez que no se ha notificado a los demandados. Así mismo, solicita la devolución del estimativo, y expedir el título judicial.

Provea Usted.

Zambrano, enero 14 de 2021.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa en efecto, memorial presentado por la parte demandada, quien solicita el retiro de la presente demanda y la devolución del estimativo, y expedir el título judicial.

Nuestro Código General del Proceso preceptúa en su Art. 92, señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

De la transcripción de la prementada disposición, es del caso señalar que en el sub lite se colman las exigencias anotadas, por lo que se autorizará al doctor JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ identificado con C.C. 71.741.655, de Medellín Antioquia para retirar la presente demanda, y en consecuencia se ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en su oportunidad

legal, inscrita sobre el folio de Matrícula Inmobiliaria número 062-14911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar y se ordenará la entrega del título No. 412630000068594 por valor de \$ 29.125.933,00, a la parte demandante.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar,

RESUELVE:

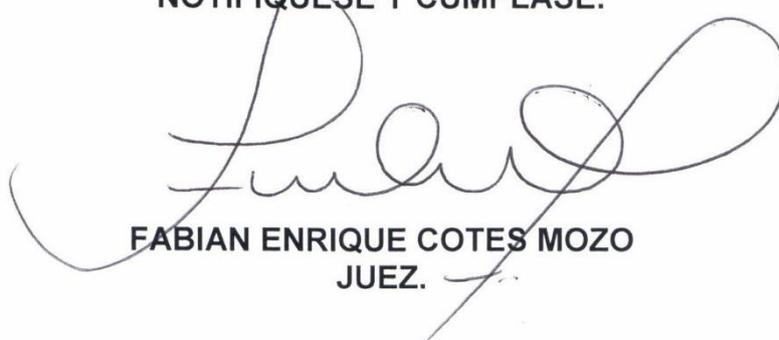
PRIMERO: Autorícese al doctor JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ identificado con C.C. 71.741.655, de Medellín Antioquia, para retirar la presente demanda.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

QUINTO: Ordénese la entrega del título No. 412630000068594 por valor de \$ 29.125.933,00, a la parte demandante

SEXTO: Devolver el presente expediente a la parte demandante previo las anotaciones de rigor en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.